## CONCILIACIÓN DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y BEHAVIORAL CENTER IPS SAS

Entre los suscritos: **COOSALUD EPS S.A.**, entidad del sector solidario, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No. 2365 de agosto de 1994, emanada de DANCOOP, domiciliada en la ciudad de Cartagena D.C. e identificada con NIT No. 900.226.715-3, representada para los efectos de suscripción de este documento por **ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ DE P** identificada con C.C. 1.047.394.639 expedida en Cartagena, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará COOSALUD; por una parte, y **JAIME ALI ALI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.720.949 de Cali-Valle, obrando como representante legal de **BEHAVIORAL CENTER IPS SAS** domiciliada en el municipio de Barranquilla, identificada con el **Nit No. 900.520.007-7.**, concurren mediante el presente documento a CONCILIAR LA CARTERA existente entre las dos entidades, bajo los siguientes preceptos:

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA**. - **Objeto**. El objeto del presente documento es: conciliar la cartera que EL PROVEEDOR ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

## SENGUNDA. - Conciliación de cartera.

El monto total de la Compra de Cartera es por la suma de **\$81.168.174** que corresponden a facturas por prestación de servicios de salud a corte Febrero 2020.

Realizado el Cruce de la Información por parte de COOSALUD EPSS, se pudo determinar lo siguiente:

Nombre	BEHAVIORAL CENTER IPS SAS		
Suma de Importe valorado	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	>-360		Total general
Evento Pendiente de Pago		-81.168.174	-81.168.174
APLICA ADRES		-81.168.174	-81.168.174
Total general		-81.168.174	-81.168.174

## Anexo 1

Se Adjunta relación de facturas por valor de \$81.168.174.

VALOR			
FACTURA	RETENCION	VALOR A PAGAR	
81.168.174	1.623.363		79.544.811

**Tercera.- Manifestaciones de las Partes:** COOSALUD y EL PROVEEDOR manifiestan expresamente cada una que:

- 3.1 Con la conciliación de la cartera aquí documentada no violan disposición legal o contractual alguna;
- 3.2 Se encuentran plenamente autorizados de conformidad con los estatutos sociales y/o los documentos que correspondan, así como por las leyes de la República de Colombia, para la celebración del presente Acuerdo de Conciliación, y que no existe impedimento alguno, y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser demandada en contra del presente documento;
- 3.3 No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente;
- 3.4 Aceptan expresa e irrevocablemente que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

Las partes aceptan y afirman que poseen el medio magnético de la información aquí mencionada.

En señal de conformidad se firma en la ciudad de Barranquilla a los 22 días del mes de Abril 2020.

**COOSALUD** 

COOSALUD/EPS S.A.

ALEXANDRA CAMARGO GUIERREZ DE P

Directora

Sucursal Atlántico

**EL PROVEEDOR** 

**BEHAVIORAL CENTER IPS SAS** 

JAIME ALI ALI

REPRESENTANTE LEGAL